CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº SAMC-012-2026

ENTIDAD QUE CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CON LUZ VERDE, identificada con el NIT N° 900299620-5, representada legalmente por ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ PEREZ, identificado con la C.C.N° 92.551.067**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL Y ORAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE".**
VALOR	**CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000,oo).**
PLAZO:	**DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA	**COROZAL, SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ PEREZ,** identificado con la **C.C.N° 92.551.067,** quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN CON LUZ VERDE,** identificada con el **NIT N° 900299620-5** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL Y ORAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE"**, por cumplir con los requisitos y fatores evaluados dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-012-2026. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del contrato atendiendo las actividades y especificaciones técnicas del servicia a prestar junto con los elementos a suministrar y que se encuentran estipulados en el presupuesto oficial y en el numeral 1.8. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-012-2026 y en la propuesta del contratista.
2. Ejecutar por su cuenta y riesgo las actividades y suministro de elementos tecnológicos especificados en el presupuesto oficial y en la propuesta del contratista.

3. De conformidad con el artículo 50 de la Ley789 de 2002, se obliga a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
5. Suscribir conjuntamente con el Supervisor del presente contrato, las actas a que hubiere lugar, por ser este contrato de ejecución instantánea.
6. Obrar con lealtad y buena fe, durante la ejecución del contrato.
7. Informar al Municipio, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
8. Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de liquidación del presente contrato.
9. Las que son de la esencia y naturaleza del contrato

Además de las anteriormente señaladas también deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

2- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
c. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
f. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la

Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social como supervisora del contrato y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte del Municipio y de la respectiva expedición del registro presupuestal. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es por la suma **de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000,oo)**, **incluye estampillas, IVA y gastos de legalización**. **FORMA DE PAGO:** El municipio de Corozal, pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Actas parciales por ejecución de actividades, previa presentación de informe parcial de ejecución, certificación de ejecución parcial y e informe parcial de supervisión suscrito por el supervisor del contrato y un acta final una vez cumplido el objeto del contrato por parte del contratista en un 100%, previa presentación del informe final de ejecución, pago de la seguridad social, informe final de supervisión y certificación de cumplimiento expedida el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas y/o cuentas de cobro deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro acompañada de Certificación donde conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago, estado de Ejecución del contrato. Los pagos deberán corresponder al servicio efectivamente prestado. En el evento que por cualquier causa, el plazo de ejecución fuere inferior al inicialmente estipulado en el estudio o los pliegos de condiciones, al momento de celebrar el contrato o de su liquidación, se harán los ajustes correspondientes. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÉPTIMA: GARANTÍA**. Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal Corozal, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: **a) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. **b) PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **c) PARA GARANTIZAR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE,** por el término de duración del convenio y tres (3) años más y por el 5% del valor del mismo. El contratista se obliga a entregar al Municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN**

DESARROLLO DE ESTE CONTRATO: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal número: **26000391 de fecha 30 de julio de 2026**, expedido por la Profesional Universitario del Área de Presupuesto Municipal, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **CLÁUSULA DECIMA**

NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA– SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria General, de Gobierno e Inclusión Social, quien suscribirá las actas contractuales, certificará el cumplimiento del contrato por parte del contratista y suscribirá los respectivos informes de supervisión, **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo

APROBÓ.- PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.